



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## ACUERDO 204/SO/30-09-2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ, COMO INTERVENTORA RESPONSABLE PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN, EN SU MOMENTO, DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGENERACIÓN Y MÉXICO AVANZA, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. SCARLET GUADALUPE GUTIÉRREZ FONSECA.**

## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

### 1. Órganos Electorales.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CDE:** Consejo Distrital Electoral.

**CEPLPPL:** Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024

### 2. Normatividad.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPEG:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LIPEG:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos** Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Reglamento** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

### 3. Otros términos.

**PEO 2023-2024:** Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el estado de Guerrero.

**PPL:** Partido Político Local.

**MA:** México Avanza

**FXMG** Partido Fuerza por México Guerrero

**PSG** Partido de la Sustentabilidad Guerrerense

**PES** Partido Encuentro Solidario Guerrero

**PAC** Partido Alianza Ciudadana

**MLG** Partido Movimiento Laborista Guerrero

**PBG** Partido del Bienestar Guerrero

**Regeneración** Partido Regeneración

### ANTECEDENTES

1. El 17 y 20 de abril de 2023, derivado del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales desarrollado durante el año 2022, el Consejo General determinó la procedencia de registro de los partidos políticos locales, misma que surtió efectos constitutivos a partir del 01 de julio de 2023, de acuerdo a las siguientes resoluciones:

No.	Partido Político Local	Fecha aprobación	Resolución
1	México Avanza	17 de abril de 2023	001/SE/17-04-2023
2	Fuerza por México Guerrero	17 de abril de 2023	002/SE/17-04-2023
3	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	17 de abril de 2023	003/SE/17-04-2023
4	Partido Encuentro Solidario Guerrero	20 de abril de 2023	005/SE/20-04-2023

No.	Partido Político Local	Fecha aprobación	Resolución
5	Partido Alianza Ciudadana	20 de abril de 2023	006/SE/20-04-2023
6	Movimiento Laborista Guerrero	20 de abril de 2023	007/SE/20-04-2023
7	Partido del Bienestar Guerrero	20 de abril de 2023	008/SE/20-04-2023
8	Regeneración	20 de abril de 2023	009/SE/20-04-2023

2. El 21 de julio de 2023 el Consejo General mediante Acuerdo 058/SE/21-07-2023, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, y por el que se abroga y se emite el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General, del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relacionado con la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  
3. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que se emitió la declaratoria del inicio formal del PEO 2023-2024.
  
4. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, emitió las Resoluciones relativas a la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los 8 partidos políticos locales.
  
5. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo 088/SE/08-09-2023, modificó los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  
6. El 15 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 005/SE/15-01-2024, por el que se aprobó la distribución del Financiamiento Público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y para gasto de campañas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, para el ejercicio 2024.

7. El 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
8. Los días 05 y 06 de junio del 2024, se celebraron en los 28 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, la Sesiones Especiales de Cómputo, en las que se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios y de ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las y los candidatos a diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir al Consejo General, las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional, para efecto de realizar los cómputos correspondientes.
9. El 09 de junio de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 174/SE/09-06-2024, por el que se realizó el Cómputo Estatal, se declaró la validez de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y se asignaron las Diputaciones por el citado principio que corresponden a los Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
10. El 13 de junio de 2024, el Consejo General emitió la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los cómputos municipales y distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
11. El 13 de junio de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo 178/SE/13-06-2024, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
12. Mediante oficios números 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325 y 4329 de fecha 13 de junio de 2024, suscritos por la Secretaría Ejecutiva de este

Instituto Electoral, se notificó a las y los CC. Isaías López Sánchez, Sandra Sarahí Sánchez Marcos, Yessica Gabriel Moreno, Salustio García Dorantes, Pedro Hernández Tepole, Joel Gutiérrez Zamora, Alan Ramírez Hernández y Ulises de Jesús Jiménez Sánchez, representantes de los Partidos Políticos locales México Avanza, Fuerza por México Guerrero, Sustentabilidad Guerrerense, Encuentro Solidario Guerrero, Alianza Ciudadana, Movimiento Laborista Guerrero, Bienestar Guerrero y Regeneración, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la LIPEEG.

- 13.** El 27 de junio de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 182/SO/27-06-2024, aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 14.** El 1 de julio de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 188/SE/01-07-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del presupuesto de Ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas; incluyó en el Programa Fortalecimiento del sistema de partidos, el Proyecto Especial liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el IEPC Guerrero.
- 15.** Una vez declarado que los Partidos Políticos Locales MA, FxMG, PSG, PES, PAC, MLG, PBG y Regeneración, no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en algunas de las elecciones de Diputaciones Locales por ambos principios y de Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172 de LIPEEG, y Séptimo de los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos, la CEPLPPL procede a designar a las personas Interventoras responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación a los partidos referidos, quienes tendrán todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de sus bienes y recursos.
- 16.** El 6 de julio de 2024, la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEPLPPL/SE/06-07-2024, designó a las personas interpositoras responsables para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 8 de julio de 2024, durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, por el que se aprueba la designación de las personas interpositoras responsables para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando de la siguiente manera:

<b>Persona interpositora</b>	<b>Partidos designados</b>
Ingrid Citlalit Patiño Bernal	Alianza Ciudadana Movimiento Laborista Guerrero
Jesús Román Salmerón Hernández	Bienestar Guerrero Fuerza por México Guerrero
Karen Edith Miranda Heredia	Sustentabilidad Guerrerense Encuentro Solidario Guerrero
Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca	México Avanza Regeneración

18. El 31 de julio de 2024, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses, presentó su renuncia ante el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 19 de septiembre de 2024, La Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, emitió Acuerdo 003/CEPLPPL/SE/19-09-2024, por el que se designa a la C. Lorena Vázquez Benítez, como interventora responsable para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la renuncia presentada por la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, fracción II párrafo tercero, de la CPEUM, establece que el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
- II. Que el artículo 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señala que, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.
- III. Que el artículo 172, inciso a) de la LIPEEG y los Lineamientos para la disolución de los partidos políticos establecen que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto Electoral se desprende que un partido político no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el artículo 167, fracción II de la Ley Electoral Local, la CEPLPPL designará de inmediato a una persona interventora responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto Electoral declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en dicha ley.
- IV. Que el artículo 172 inciso b) de la LIPEEG señala que, la designación de la persona interventora será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados.

- V.** Que el artículo 172 inciso c) de la LIPEEG determina que, a partir de su designación la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por la persona interventora. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.
- VI.** Que ante la falta de un área técnica en la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, que cuente con las facultades o funciones para desarrollar los procedimientos que se originen con motivo de la pérdida de registro de un partido político, se establece que la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, coadyuve y coordine las actividades que se desprendan de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial, así como las que se deriven de los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos; en razón de que es un área que cuenta con los conocimientos en materia de fiscalización y rendición de cuentas, además de ser el área que revisó y fiscalizó los informes de ingresos y egresos durante el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

En el mismo contexto, se considera que la persona Titular de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas sea quien funja como Secretario Técnico de la Comisión Especial para el procedimiento liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, quedando establecidas sus atribuciones en el artículo 40 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

- VII.** Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

- VIII.** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.

Todas las comisiones desempeñarán sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades bajo un enfoque o perspectiva de género.

- IX.** En armonización con los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos, la CEPLPPL conserva las siguientes atribuciones:
1. Designar al interventor o interventora que señala el artículo 172, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG.
  2. Determinar junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, los montos que por concepto de remuneración o pago se autorice al interventor o interventora designada, así como, establecer el origen de estos recursos.
  3. Coordinar, organizar y supervisar las actividades que se desarrollen durante el periodo de prevención en que estarán sujetos los partidos políticos correspondientes.
  4. Coordinar, organizar y supervisar las actividades del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio a que se sujetarán los partidos políticos que hayan perdido registro ante el Consejo General del IEPC Guerrero.
  5. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los informes que presente el interventor o interventora.
  6. Informar al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante el estado de prevención, y del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos.
  7. Presentar un informe final al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre la conclusión del periodo de disolución y liquidación, especificando las actividades realizadas y el destino final de los bienes o remanentes del partido político.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

8. Conocer y atender los requerimientos y solicitudes que durante las diversas etapas del procedimiento de liquidación se presenten.
  9. Las demás que, en materia de liquidación de partidos políticos, dispongan las leyes electorales tanto general como local, Reglamento de Fiscalización del INE y acuerdos del Consejo General del INE y del propio IEPC Guerrero, así como las demás disposiciones aplicables.
- X.** Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento en las diversas actividades que se realicen con motivo del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los Partidos Políticos Locales, y toda vez que la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se estima pertinente que durante el referido procedimiento, todos los asuntos, así como la información que se genere, solo sea proporcionada a la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, esto con la finalidad de garantizar en todo momento certeza y confidencialidad de la información.
- XI.** La Comisión Especial para el procedimiento de la Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, entrará en funciones el día de su aprobación por parte del Consejo General y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, una vez concluido el procedimiento de Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para su registro. Asimismo, la presidencia de la Comisión rendirá un informe final al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.

**LINEAMIENTOS PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE PIERDAN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- XII.** Que en su disposición segunda fracción VI, señala que el o la interventora, es una persona con conocimientos en materia de administración, de asesoría financiera, jurídica o contable, que asumirá las funciones encomendadas en los Lineamientos, mismo que será designado por la comisión.
- XIII.** Que en su disposición séptima establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida de registro previstas en el artículo 167, fracción II, de la LIPEEG, la Comisión deberá designar a una persona interventora, quien será la responsable del patrimonio del partido político local en liquidación.
- XIV.** Que en su disposición octava, párrafo tercero de los Lineamientos, se señalan los requisitos para ser interventora o interventor siendo los siguientes:
- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos;
  - II. Tener experiencia comprobable en materia financiera, jurídica, contable o de administración;
  - III. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni ser parte de los Poderes Legislativo o Judicial;
  - IV. Ser de reconocida probidad; y
  - V. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno.

Además, no podrán actuar como persona interventora en un procedimiento de liquidación, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Ser cónyuge, concubina, concubino o pariente, dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad, de dirigentes de partidos políticos, candidatas, candidatos o de personas encargadas de la administración del partido político local en liquidación;
- II. Haber sido apoderada o representante del partido político local ante cualquiera de los órganos del Instituto;
- III. Mantener o haber mantenido durante los tres últimos años inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con el partido político local en liquidación o con alguno de los acreedores, prestarle o haberle

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- prestado durante el mismo período, servicios profesionales independientes siempre que éstos impliquen subordinación; o
- IV. Ser miembro activo o activa, simpatizante o adherente del partido político local en liquidación.
- XV. Que en su disposición octava establece que podrá fungir como persona interventora el personal del IEPC Guerrero que para tal efecto designe la Comisión; para lo cual se establece las actividades y perfiles, de manera enunciativa mas no limitativa, de las personas designadas como interventoras.

<b>Área donde prestarán el servicio:</b>	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
<b>Misión:</b>	Desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
<b>Actividades</b>	
1.- Suspender la realización de pagos de obligaciones vencidas, a excepción de los impuestos federales y locales.	
2.- Prohibir la realización de transferencias de recursos o valores a favor de las personas dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero.	
3.- Obtener por parte del partido político local, el patrimonio para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes.	
4.- Rendir los informes mensuales a la Comisión Especial sobre el avance en relación al acompañamiento en el proceso de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.	
5.- Administrar el patrimonio del partido político local en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.	
6.- La persona interventora deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político local en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.	
<b>Perfil requerido</b>	
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura.
<b>Grado de avance:</b>	Título y Cédula profesional.
<b>Área/disciplina:</b>	Económico- Administrativo y Ciencias Sociales o áreas afines.

<b>Conocimientos:</b>	En materia financiera, jurídica, contable o de administración.
<b>Experiencia:</b>	2 años en los últimos 3 años.
<b>Habilidades:</b>	Capacidad de análisis, orientación a resultados, trabajo en equipo
<b>Actitudes:</b>	Asertividad, disposición, discreción.

**XVI.** Con base en la disposición octava, donde se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas que funjan como interventoras, y considerando que el 31 de julio de 2024, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses renunció al cargo de interventora, se presenta la viabilidad para desempeñar el cargo de interventora a la C. Lorena Vázquez Benítez, quien presenta la siguiente experiencia laboral, habilidades, competencias y conocimientos relevantes.

<b>Nombre</b>	Lorena Vázquez Benítez
<b>Estudios</b>	● Lic. en Contaduría Pública
<b>Trayectoria laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● J&amp;B Contadores y Abogados.</li> <li>● Computronik.</li> <li>● Inframex.</li> <li>● Despacho contable-fiscal Calo.</li> <li>● Universidad Latinoamericana México.</li> <li>● Crowndinvest Time Sapi, S.A. de C.V.</li> <li>● Edumak Centros Educativos.</li> </ul>
<b>Formación laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Manejo de aplicativos SAT.</li> <li>● Presentación de declaraciones.</li> <li>● Cálculo de nóminas.</li> <li>● Elaboración de estados financieros.</li> <li>● Elaboración de contabilidad electrónica.</li> <li>● Elaboración de conciliaciones bancarias.</li> <li>● Elaboración de presupuestos.</li> <li>● Control de ingresos y egresos.</li> <li>● Control de adeudos de clientes y proveedores.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Docencia.</li> </ul>
<b>Competencias técnicas y blandas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Proactiva.</li> <li>● Organizada</li> <li>● Responsable</li> <li>● Buena comunicación</li> <li>● Trabajo en equipo</li> <li>● Resolución de problemas</li> </ul>

**Experiencia relevante.**

Ostenta experiencia en el área Financiera-Contable relacionada con las actividades de Interventora. Ha trabajado en diferentes empresas, donde ha adquirido las habilidades y conocimientos precisos para desempeñarse de manera exitosa.

**Conocimientos.**

Cuenta con las habilidades y conocimientos técnicos requeridos para las acciones. Posee un dominio de las herramientas y tecnologías necesarias para llevar a cabo las tareas. Además, cuenta con una sólida formación académica en el área.

**Habilidades y competencias.**

Cuenta con las habilidades y competencias necesarias para descargar con éxito las actividades de Interventora. Entre sus principales fortalezas se encuentran organizada, buena comunicación y resolución de problemas

**Conclusión**

La experiencia de la C. Lorena Vázquez Benítez en el área Contable-Financiera, es potencial para ser designada como Interventora. Su experiencia, habilidades, competencias y conocimientos contribuirán significativamente al logro de los objetivos y metas de este Instituto Electoral.

- XVII.** En atención al antecedente dieciocho, donde la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses, presentó su renuncia ante el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y de conformidad al numeral nueve, la Comisión tiene la facultad de revocar el nombramiento del interventor y designar a otra persona para continuar con el procedimiento de liquidación.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- XVIII.** Que, una vez realizada la revisión, se concluyó cumple con los requisitos para fungir como interventora basándose en su experiencia laboral, habilidades, competencias y conocimientos relevantes para el puesto.
- XIX.** Que en su disposición décima primera, establece que una vez que la persona interventora haya aceptado la designación y protestado su nombramiento, esta y sus auxiliares se presentarán, acompañados de la Secretaría Ejecutiva y demás personas servidoras electorales que designe la Comisión, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del partido político local o su equivalente, con la finalidad de reunirse con las personas responsables del órgano previsto por el artículo 119, fracción III, de la LIPEEG, y asumir las funciones encomendadas en ésta y los presentes Lineamientos
- XX.** Que en su disposición décima quinta señala que, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando la persona interventora emite el aviso de liquidación referido en el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I, de la LIPEEG; el aviso de liquidación a que se refiere el párrafo que antecede deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes; así como en al menos en un medio de comunicación impreso con circulación en el estado, en la página de internet y en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero.
- XXI.** Que en su disposición Décima Sexta dispone que, una vez que la Junta Estatal emita la declaratoria de pérdida de registro y ésta sea aprobada por el Consejo General, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro, la persona titular de la cuenta bancaria del partido político local en liquidación y la persona interventora deberán abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político local, seguido de las palabras “en proceso de liquidación”.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la C. Lorena Vázquez Benítez, como interventora responsable para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** A partir de la aceptación por parte de la C. Lorena Vázquez Benítez a la presente designación, tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los partidos políticos Regeneración y México Avanza en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación.

**TERCERO.** Se instruye a la C. Lorena Vázquez Benítez, realizar las etapas de prevención y en su momento, de liquidación marcadas en los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, a través de sus respectivos representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Notifíquese a la C. Lorena Vázquez Benítez, el presente acuerdo a efecto de que por escrito formule ante la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, su aceptación de la designación que le fue conferida.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para conocimiento y efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**